



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 224 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 JUN. 2010

**VISTO:** La Opinión Legal N° 131-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, el Informe N° 135-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA y demás documentación adjunta en treinta y cuatro (34) folios útiles, sobre nulidad de procesos de selección relacionados a la obra: "Construcción de la Carretera Lachocc – San Pedro de Saccsalla – Orccobamba; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 135-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 22 de junio del 2010, la Oficina Regional de Administración, informa al Despacho de la Presidencia Regional, respecto de la petición efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para la suspensión de todos los procesos de selección relacionados a la obra: "Construcción de la Carretera Lachocc – San Pedro de Saccsalla – Orccobamba", por cuanto ésta presenta incompatibilidades entre el contenido del expediente técnico y la realidad de la obra;

Que, al respecto se señala que, mediante Memorándum N° 246-2010/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, recepcionado por la Oficina de Logística el 05 de Abril 2010, la Sub Gerencia de Obras, remite las especificaciones técnicas y sustentación para las contrataciones relacionadas a la citada obra, encontrándose entre éstas las siguientes: - Servicio de Voladuras en Roca Fija, como Nota de Pedido N° 006. - Servicio de Voladuras en Roca Suelta, como Nota de Pedido N° 006. - Servicio de Alquiler de Equipo Pesado (Tractor D-7), como Nota de Pedido N° 008;

Que, los requerimientos a ser contratados se convocaron a través del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 140-2010/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, servicio de voladuras en corte de roca fija para la obra en mención. La cual se adjudicó el día 31 de Mayo de 2010; actualmente en el plazo para realizar la suscripción del contrato. El expediente de contratación fue aprobado por la Oficina Regional de Administración, mediante Memorándum N° 1236-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el 17 de Mayo del 2010;

Que, también, se convocó el proceso de selección Concurso Público N° 0002-2010/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, servicio de voladuras en corte de roca suelta para la obra en mención; actualmente en curso. El expediente de contratación, fue aprobado por Gerencia General Regional, mediante Memorándum N° 711-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, el 17 de Mayo del 2010;

Que, finalmente, se tiene el servicio de Alquiler de Equipo Pesado, actualmente se encuentra en expediente de contratación, aprobado por Gerencia General Regional, mediante Memorándum N° 778-2010/GOB.REG.HVCA/GGR del 31 de Mayo de 2010, no llegando a convocarse mediante proceso de selección, en razón de que la Sub Gerencia de Obra (Área Usuaria), solicitó la suspensión de su contratación, mediante Memorándum N° 553-2010/GOB.REG-HVCA/GRI-SGO, recepcionado el 02 de Junio de 2010. Suspensión sustentada en base a las incompatibilidades que existen sobre la estimación de los precios en el expediente técnico aprobado de la obra, detectadas y comunicadas por el Supervisor de la citada obra;

Que, posteriormente, mediante Memorando N° 696-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 224 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 JUN. 2010



ORSyL, del 10 de Junio de 2010, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, hace de conocimiento a la Oficina de Logística, la presencia de un mayor número de incompatibilidades entre el expediente técnico aprobado para la obra y la realidad de esta; principalmente por el tiempo de la ejecución de la obra, la cual tiene un tiempo estimado de 15.6 meses para su ejecución, y no de ocho (8) meses como primigeniamente se estableció en el expediente técnico, lo cual no reflejaría los costos, ni metrados necesarios para los servicios establecidos para su ejecución, encontrándose entre estos, los de voladuras y alquiler de Equipo Pesado;

Que, al respecto, el área usuaria (Sub Gerencia de Obras) y el área de supervisión (Oficina Regional de Supervisión y Liquidación), de la citada obra, concuerdan que los procesos de selección señalados deben ser suspendidos, debido a que tiene que reformularse el expediente técnico de la obra, a fin de determinar la diferencia entre lo programado en el expediente de contratación y lo observado por el equipo profesional a cargo de la ejecución;

Que, de lo solicitado, se advierte que se habría contravenido lo establecido en el Artículo 13° de la Ley de Contrataciones, que textualmente señala: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...) En el caso de obras (...) La entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras; justificación suficiente para proceder con la nulidad de los procesos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones: "El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato (...)"; correspondiendo retroaer los procesos de selección hasta la etapa de convocatoria, procediendo a realizar las mismas una vez que el expediente técnico correspondiente a la citada obra, se haya reformulado con las correcciones respectivas;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 140-2010/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, servicio de voladuras en corte de roca fija para la obra "Construcción de la Carretera Lachoc - San Pedro de Saccsalla - Orccobamba"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de su Convocatoria, en la cual el Comité Especial en uso de sus atribuciones deberá previamente consultar al área usuaria, los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes.





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Ejecutiva Regional*

## *Nro. 224 -2010/GOB.REG-HVCA/PR*

*Huancavelica, 23 JUN. 2010*

**ARTICULO 2°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Concurso Público N° 0002-2010/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, servicio de voladuras en corte de roca suelta para la obra "Construcción de la Carretera Lachocc - San Pedro de Saccsalla - Orccobamba", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de su Convocatoria, en la cual el Comité Especial en uso de sus atribuciones deberá previamente consultar al área usuaria, los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del Expediente de Contratación para el servicio de Alquiler de Equipo Pesado para la obra "Construcción de la Carretera Lachocc - San Pedro de Saccsalla - Orccobamba", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa anterior a su aprobación.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra aquellos servidores y/o funcionarios que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Arq. Jorge Alfredo Larrauri Zorilla  
VICE-PRESIDENTE  
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIA.

